



DECRETO DE LA CONCEJALÍA DE SERVICIOS SOCIALES REF.: 407/2016

Vista la competencia de este Ayuntamiento en materia de Evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación de riesgo de exclusión social, establecida en el artículo 25.2 letra E de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y habiéndose marcado entre los objetivos de la Concejalía de Servicios Sociales para el presente año "la promoción de actividades de competencia municipal, satisfacer las necesidades y mejorar la calidad de vida de los colectivos sociales más vulnerables", habiéndose remitido expediente para Convocatoria de Subvención en materia de Acción Social y,

Resultando Primero, que existe en el expediente Informe del Técnico de la Concejalía de Servicios Sociales, Doña Carmen Nuria Arráez Betancor, de fecha 30 de noviembre de 2016, el cual es favorable preceptivo y vinculante para el inicio de expediente, y que dicho informe goza de la fiscalización y conformidad de la Intervención Municipal, plasmada mediante el correspondiente sello al efecto y firmado por el Sr. Interventor de Fondos de este Ayuntamiento, Don Carlos Sáenz Melero en fecha 12 de diciembre de 2016.

Resultando Segundo, que sobre el expediente ha sido emitida Retención de Crédito firmada por el Señor Interventor de este Ayuntamiento de fecha 24 de noviembre de 2016 con número de expediente 2/2016000004344 para Convocatoria de Subvenciones en Materia de Acción Social.

Considerando el artículo 8 de la Ordenanza Municipal Reguladora de las Subvenciones a otorgar por el Excmo. Ayuntamiento de Arrecife, en uso de las atribuciones que me han sido conferidas, habida cuenta de las competencias delegadas por el Sra. Alcaldesa de este Ayuntamiento mediante Decreto ref^a SEG 62/16 de 6 de junio,

RESUELVO:

PRIMERO.- Aprobar la convocatoria para el presente ejercicio 2016 y sus bases reguladoras, subvenciones en materia de Acción Social, cuyo contenido es el que sigue:

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EN MATERIA DE ACCIÓN SOCIAL 2016.

ARTÍCULO 1. NORMATIVA APLICABLE.

Lo presente es un extracto de la normativa y de las bases reguladoras de la subvención que se convoca. Para conocer el contenido íntegro de la misma se deberá remitir a la Ordenanza General Reguladora de las Subvenciones a otorgar por el Excmo. Ayuntamiento de Arrecife (BOP N°54, de 25 de abril de 2014, posteriormente modificada por acuerdo



plenario cuya publicación se inserta en el BOP N°76 de 15 de junio de 2015, además de lo preceptuado en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como al Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley antes dicha.

ARTÍCULO 2. OBJETO.

El objeto de la presente es promover proyectos en materia de Servicios Sociales de competencia municipal, dirigidos a satisfacer las necesidades y mejorar la calidad de vida de los colectivos sociales más vulnerables. Su finalidad, por tanto, es la definición de la colaboración con los gastos de los Proyectos Sociales y de sus actividades seleccionados según los criterios establecidos.

Los proyectos subvencionados deberán estar dirigidos a la consecución de alguno de los siguientes objetivos:

- Permitir atender las necesidades básicas de la vida a quienes carecen de medios de subsistencia;
- Facilitar la integración social y laboral de las personas más necesitadas;
- Promover el desarrollo de actitudes y habilidades personales útiles para una convivencia gratificante;
- Fomentar el voluntariado social;
- Favorecer los valores de libertad, participación, igualdad, tolerancia, solidaridad, y vida saludable.

ARTÍCULO 3. DE LOS CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS Y CUANTÍA TOTAL MÁXIMA.

Las obligaciones de contenido económico que se deriven de la presente Convocatoria se ejecutarán con cargo al presupuesto del ejercicio 2016 de este Ayuntamiento, siendo la partida presupuestaria que avala la Convocatoria la referenciada como 231 48006, dotada con un importe de 170.000€ (ciento setenta mil euros).

El importe total de la subvención a otorgar en ningún caso excederá de los 35.000 € por proyecto. La cantidad máxima a subvencionar podrá alcanzar hasta el 100% del importe solicitado.

ARTÍCULO 4. DE LA COMPATIBILIDAD CON OTRAS AYUDAS.

Esta subvención es compatible con otras subvenciones destinadas a la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o ente público o privado, siempre que la suma de las cantidades concedidas no supere el total del presupuesto reflejado en el proyecto presentado.

Sin embargo, para aquellas asociaciones y entidades, que durante el período de vigencia de la subvención, tengan suscritos conciertos, convenios u otro tipo de acuerdos con el Excmo. Ayto. de Arrecife, no podrá concederse subvención para el mismo proyecto objeto de convenio.



DUPLICADO

ARTÍCULO 5. DE LOS SOLICITANTES, BENEFICIARIOS Y SUS REQUISITOS.

Además de lo dispuesto en el artículo 5 de la citada ordenanza, a la presente subvención le es de aplicación de manera específica lo siguiente:

1. Podrán solicitar esta subvención: las asociaciones, federaciones, fundaciones y organizaciones no gubernamentales, sin ánimo de lucro, cuyos fines sean acordes al interés municipal y que contemplen en sus estatutos la realización de actividades tendentes a la consecución de los objetivos recogidos en el apartado Objeto anteriormente citado, siempre que la población destinataria de las acciones resida, en su mayoría, en el municipio de Arrecife.

2. Podrán acogerse asimismo a esta convocatoria aquellos proyectos que, presentados por los beneficiarios definidos en el punto anterior, teniendo un ámbito de actuación supramunicipal, incida principalmente en la población del municipio.

El incumplimiento por parte del solicitante de alguno de los requisitos señalados supondrá la desestimación automática de su solicitud, al tener el mismo carácter vinculante e imprescindible para la resolución final del procedimiento.

ARTÍCULO 6. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.

El procedimiento para la concesión de estas subvenciones será la concurrencia competitiva, consistente en la comparación de las solicitudes presentadas a fin de establecer una prelación entre las mismas conforme a los criterios de valoración fijados en las bases y adjudicar, dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los criterios citados.

ARTÍCULO 7. ÓRGANOS DEL PROCEDIMIENTO.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Capítulo II de la Ley 38/2003, el procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva estará fundamentado y desarrollado por los órganos que a continuación se exponen:

ÓRGANO INSTRUCTOR: La Concejalía de Servicios Sociales de este Ayuntamiento será quien instruya los expedientes que se presenten a esta convocatoria de subvención.

Será competente para iniciar e impulsar los trámites del procedimiento y llevar a cabo las actuaciones que estime necesarias para determinar, conocer y comprobar los datos, en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución además de aquellas otras que le atribuye la ordenanza municipal referida.

ÓRGANO COLEGIADO: Será el encargado de realizar el estudio y evaluación de las solicitudes que componen el expediente remitido por el órgano instructor.



PUBLICADO

Dicha Comisión de Estudio y Valoración estará compuesta por:

Presidenta:	Dña. Victoria Sande López.
Suplente:	Dña. Jimena Álvarez Quiroga.
Secretario:	D. Tomás Barreiro Melgarejo.
Suplente:	Dña. Carmen Duarte Martín.
Vocal 1:	Dña. Mercedes Rodríguez Román.
Suplente:	D. Juan José Rodríguez Morín.
Vocal 2:	Dña. Carmen Rodríguez Peña.
Suplente:	Dña. Yéssica Noda Lirio.
Vocal 3:	Dña. Yanira Cabrera Fuentes.
Suplente:	Dña. Anabel Batista Bonilla.

Todos ellos actuarán con voz y voto, y al órgano le será de aplicación las premisas dispuestas en la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de Octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, además de lo señalado en el artículo 6 de la Ordenanza Municipal.

ÓRGANO CONCEDENTE:

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Arrecife será, en su calidad de máximo órgano de esta administración, el encargado de aprobar la resolución del procedimiento que llevará a cabo en los términos previstos en el artículo 25 de la Ley 38/2003 y 8.3 letra D de la Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO 8. PERÍODO DE EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS.

Los proyectos a subvencionar deberán haber sido ejecutados dentro del periodo comprendido entre el 1 de enero de 2016 y el 31 de diciembre de 2016.

ARTÍCULO 9. DE LA RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN DEL EXPEDIENTE.

La Resolución provisional, se notificará a los interesados al objeto de que, en el plazo de 10 días, procedan a presentar alegaciones a este Ayuntamiento.

Una vez finalizado este plazo de alegaciones, se notificará la Propuesta de Resolución Definitiva, para que en el plazo de 5 días se comunique la aceptación de la subvención por los beneficiarios propuestos. Durante el mismo plazo, para el caso de aquellos proyectos en los que la subvención a otorgar sea inferior a la solicitada, el interesado podrá proceder a la reformulación de la solicitud con el fin de ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable. En cualquier supuesto, la reformulación deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención así como los criterios de valoración establecidos.



El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Arrecife, a la vista la Propuesta de Resolución Definitiva que emana del órgano instructor y tomando en consideración la documentación que obra en el expediente, someterá el mismo a votación y procederá a su ratificación y cierre del procedimiento mediante Resolución Definitiva.

La Resolución, que deberá ser motivada, contendrá el número de solicitudes e interesados a los que se concede la subvención así como aquellos otros a los que se desestima y las no concedidas, bien sean por desistimiento, renuncia al derecho o imposibilidad material sobrevenida.

En estricto cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley 38/2003, la Resolución que emana del órgano concedente y que pone fin a la vía administrativa será objeto de publicación en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, todo ello sin perjuicio de las notificaciones individuales que deban cursarse o publicaciones preceptivas conforme disponen los preceptos antes nombrados.

Asimismo, los actos que deban lugar, con ocasión del presente procedimiento, serán notificados mediante su inserción en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento sito en la Casa Consistorial con dirección en Avda. Vargas, N° 1, conforme a lo previsto en los artículos 40 al 46 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Será objeto de notificación individual al interesado la Resolución de aquellas solicitudes que hayan resultado denegadas, bien sea por desistimiento, renuncia al derecho, o el no cumplimiento de alguna de las reglas, requisitos o causas dispuestas en esta convocatoria.

Conforme dispone la normativa aplicable en materia de subvenciones, se fija como plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento en seis meses; el cómputo de dicho plazo comenzará a partir del día siguiente al de la publicación de la Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas. Finalizado el plazo máximo antes dispuesto sin que hubiese recaído o notificada resolución alguna, conforme disponen las reglas del procedimiento administrativo, los interesados pueden entender por desestimada su solicitud.

ARTÍCULO 10. CRITERIOS DE OTORGAMIENTO Y CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN.

La concesión de las subvenciones por la Concejalía de Servicios Sociales se realizará en base a la puntuación obtenida por el proyecto conforme a los siguientes criterios hasta un máximo de cien (100) puntos:

1. Adecuación del proyecto a la convocatoria (de 2 a 6 puntos):

Incidencia en uno o más objetivos del artículo 2 (máximo 6 puntos).
De incidir en los cinco objetivos 6 puntos
De incidir en cuatro 5 puntos
De incidir en tres 4 puntos



DUPLICADO

De incidir en dos 3 puntos
De incidir en uno 2 puntos

2. Redacción de los objetivos (de 0 a 24 puntos).

Coherencia en la redacción de los objetivos (máximo 24 puntos)
Coherencia entre los objetivos generales y específicos. De 0 a 8 puntos.
Coherencia entre el alcance previsto de las actividades y los objetivos específicos planteados. De 0 a 8 puntos.
Pertinencia y representatividad de los indicadores de evaluación para expresar los objetivos. De 0 a 8 puntos

3. Realismo o grado de viabilidad del cronograma de actividades (de 0 a 10 puntos).

4. Pertinencia de los espacios y lugares donde desarrollar el proyecto en relación a los objetivos pretendidos (de 0 a 10 puntos).

5. Aportación de recursos propios tanto de carácter material (locales, aulas, herramientas, materiales, etc.) como equipo humano, ya existentes en la ejecución del proyecto que se solicita (de 4 a 10 puntos). Describir dichos recursos con el máximo detalle y con expresión de su incidencia sobre el total de los mismos, en la redacción del proyecto para que puedan ser valorados. Se considera como aportación propia todos aquellos que ponga la asociación a disposición del proyecto tanto si tienen la titularidad como si han sido adquiridos mediante alquiler o cesión de terceros previa gestión de la entidad. *De lo que se trata es valorar si hay más inversión que la municipal y cuanto menos haya más valor se le da al proyecto.

Recursos propios (de 4 a 10 puntos).

	Más del 66%	Entre el 33 y 66%	Menos del 33%
Materiales e instalaciones	5 puntos	4 puntos	2 puntos
Recursos humanos	5 puntos	4 puntos	2 puntos

6. Participación en la cofinanciación del proyecto (de 2 a 10 puntos). Aquí se trata de ver el peso de la subvención solicitada sobre el total del presupuesto mirando el porcentaje de ésta con respecto a la aportación económica propia o de terceros.

Grado de Co-financiación del Proyecto (máximo 10 puntos).

Financiación propia o externa igual o superior al 50% del presupuesto presentado (subvención solicitada del 50% sobre el coste total) 10 puntos.

Financiación propia o externa menor de 50% y e igual o superior al 25% (subvención solicitada de entre el 50 y el 75% sobre el coste total) 5 puntos

Financiación propia o externa menor que el 25% (subvención solicitada de más del 75% sobre el coste total) 2 puntos



7. Grado de participación, tanto en la elaboración del proyecto como en la futura ejecución, del voluntariado y de la población beneficiaria que deberá quedar reflejado con concreción (formas de participación, número y perfil de participantes, tareas...) en la redacción del proyecto (de 0 a 10 puntos).

Grado de implicación y participación social (máximo 10 puntos).

Redacción y ejecución con voluntariado y población beneficiaria	De 6 a 10 puntos.
Redacción o ejecución con Voluntariado o población beneficiaria	De 0 a 5 puntos.

8. Grado de participación y coordinación, en la ejecución del proyecto, de dos o más entidades que deberá quedar reflejado en la redacción del proyecto con una declaración de intenciones FIRMADA por ambas partes o reconocido por convenio que especifique la implicación de cada entidad (de 0 a 10 puntos).

Grado de colaboración entre asociaciones (máximo 10 puntos).

Ejecución con tres o más entidades	10 puntos
Ejecución con dos entidades	5 puntos
Ejecución en solitario	0 puntos

9. Novedad de la intervención entendida como inexistencia de proyectos similares en el ámbito municipal (de 0 a 10 puntos).

No se concederá subvención alguna con cargo a la presente Convocatoria a aquellos proyectos que no alcancen en la baremación al menos de 35 puntos.

Toda vez baremados los proyectos de acuerdo a la tabla de ponderación, la cuantificación económica se calculará conforme a la regla que sigue:

La cuantía de la subvención se calculará conforme la siguiente regla:

A. Calcular el porcentaje de dinero que le correspondería a cada proyecto en función de sus puntos obtenidos y del importe solicitado, es decir
$$\text{Importe solicitado} * \text{Puntos Obtenidos} / 100 = X$$

B. Al resultado anterior se aplica la siguiente operación:

$$X * \text{Partida Presupuestaria} / \text{Sumatorio de los X de todos los proyectos}$$

ARTÍCULO 11. PLAZO Y FORMA EN QUE DEBEN PRESENTARSE LAS SOLICITUDES.

El plazo de presentación será de 20 días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

El lugar de entrega de la solicitud y su documentación aneja preceptiva, será el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de



Arrecife sito en la Avenida de Vargas 1. No obstante, también será admisible la documentación que haya sido entregada en cualquiera de los lugares admitidos en derecho a raíz de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Los interesados que haciendo uso de este artículo remitan la documentación por correo, deberán realizarla en sobre abierto, con la finalidad de que el funcionario de correos pueda proceder a fechar y sellar la misma antes de emitir certificación y envío.

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 39/2015 de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con el 23.3 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y 8.2 de la Ordenanza Municipal, y en aras de contribuir a la mejora de la tramitación de la subvención, la documentación exigida para la solicitud de la subvención que ya obre en este Ayuntamiento por haberse solicitado para el mismo procedimiento, y en los casos en los que la documentación obrante esté sujeta a periodos de validez sin que los mismos hayan vencido, no será necesaria la nueva aportación, a excepción de aquellos que deban ser nuevamente entregados o remitidos a este Ayuntamiento por razón de su vinculación directa con la resolución del procedimiento o por cuestiones de identificación del solicitante, beneficiario o afecto, así como sus representantes. El en caso de optar por esta opción, El interesado deberá hacer constar la fecha y la convocatoria a la que fue presentada.

ARTÍCULO 12. DE LA DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR.

La documentación a presentar será la siguiente:

1. Instancia de solicitud de subvención según modelo adjunto (Anexo I). Una por proyecto y máximo tres proyectos por entidad.
2. Declaración Jurada debidamente cumplimentado y firmado. (Anexo II).
3. Documentos acreditativos de la personalidad del solicitante y de la representación de quien actúa en su nombre. A tales efectos deberá aportarse:
 - Código de Identificación Fiscal (C.I.F.).
 - Estatutos y sus modificaciones. En caso de Entidad Religiosa: certificado de inscripción en el Registro de Entidades Religiosas del Ministerio de Justicia.
 - D.N.I. del representante y acreditación de su representación, que podrá realizarse por cualquiera de los siguientes medios: acta o poder notarial, documento del Secretario del órgano directivo de la Entidad que le acredite como representante (Anexo III) o por cualquier medio válido en derecho que deje constancia fidedigna.
4. Declaración Responsable en los términos establecidos en el Anexo IV.
5. Memoria explicativa de la Entidad y Memoria Justificativa del Proyecto de Intervención Social para el que se solicita la subvención, según el Anexo V debidamente firmado por el solicitante, debiendo constar todos los datos necesarios para valorar el proyecto, en este caso, ya realizado. Deberá llevar un anexo fotográfico de las diferentes fases del proyecto.



6. Declaración de ingresos y gastos desglosado y pormenorizado. Declaración de Destino Final de los Fondos no Imputados a la Subvención, si los hubiera (Anexo VI).

7. Certificado emitido por las entidades correspondientes de estar al corriente de las obligaciones tributarias (Hacienda Estatal y Hacienda Canaria) y frente a la Seguridad Social. En el caso de que la entidad no se halle sujeta o esté exenta de la obligación de presentar declaración a efectos tributarios o no esté obligada a darse de alta en la Seguridad Social, deberá presentar declaración responsable del/de la representante de la entidad en la que conste que la misma no está obligada a darse de alta a efectos tributarios o de Seguridad Social, además de las certificaciones administrativas correspondientes, referidas a la falta de constancia de la entidad en los respectivos registros de contribuyentes a la Hacienda Pública y de afiliados en el alta en la Seguridad Social. En caso de solicitudes de subvención inferior a 3.000 €, la presentación de certificados se sustituirá por declaración responsable a dichos efectos (artículo 24.4 del R.D. 887/2006, de 21 de Julio y 5.6 de la Ordenanza General).

8. Documento de alta o modificaciones de terceros debidamente cumplimentado (en caso de no haber sido presentado con anterioridad en el Excmo. Ayto. de Arrecife o de haberse modificado los datos).

Documento disponible en
https://sede.arrecife.es/p_sede_solicitudes_offline.php

Toda la documentación aportada deberá tener carácter auténtico o copias compulsadas conforme a la legislación vigente excepto los documentos justificativos de pago que deberán ser originales.

En el caso de detectarse defectos en la documentación presentada, una vez finalizado el plazo de presentación, el interesado tendrá un plazo de diez días hábiles para su subsanación desde su requerimiento.

ARTÍCULO 13. DE LOS GASTOS SUBVENCIONABLES, PAGO DE LA SUBVENCIÓN, Y SU JUSTIFICACIÓN.

1.- GASTOS SUBVENCIONABLES: Se considerará como gastos subvencionables aquellos que respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y deberán ejecutarse en el periodo de ejecución establecido.

Categorías de costes subvencionables:

- Gastos por remuneración a personal: podrán ser por cuenta ajena (contrato de personal propio) o por contrato mercantil (empresas) y serán imputados a la actividad en cuantía proporcional al tiempo que dediquen al proyecto o actividad objeto de la subvención lo cual deberá quedar reflejado con claridad en el presupuesto. Estos gastos tendrán que ser justificados en la forma que se dispone más adelante. El tipo de vínculo con el personal que se disponga para el desarrollo del proyecto subvencionado no tendrá ningún nexo jurídico con este Ayuntamiento.



- Gastos derivados de formalizar un seguro de responsabilidad civil (uno por proyecto y no superior al 15% del presupuesto total) que de cobertura a las actividades subvencionadas por esta Convocatoria. En el caso de que la entidad contrate un seguro que cubra todas las actividades a realizar por la misma, podrá imputar al proyecto subvencionado la parte proporcional que le corresponda.
- Material fungible (aquellos que no se pueden usar sin que se consuman: papelería, mensajería, fotocopias, etc.) que se considere justificado, programado y presupuestado en el proyecto, como parte de la ejecución del mismo.
- Gastos administrativos y de gestión (asesoría laboral, fiscal, contable, consultoría...) en cuantía no superior al 10% de la subvención concedida.
- Material educativo (material didáctico, libros, etc.)
- Gastos corrientes de la sede u organización. Únicamente, el alquiler, agua, luz, telefonía, y siempre y cuando su cuantía imputable no sea más del 30% del coste total del proyecto.

No se considerarán gastos subvencionables aquellos que no puedan imputarse a ninguna de las categorías anteriormente.

Los pagos que los beneficiarios ejecuten con cargo a la subvención concedida y para su justificación posterior deberán respetar los siguientes métodos:

A) PAGOS EN METÁLICO: únicamente se admitirán facturas legalmente emitidas con fecha comprendida en el periodo de ejecución del proyecto y hasta tres meses después de su finalización, por importe inferior a 1.000 € por proveedor, acompañadas del correspondiente recibo de pago con firma, fecha, N.I.F y sello del proveedor. Si el recibo de la factura se emite en el mismo documento, deberá aparecer el "recibí" o "pagado" con firma legible, indicando la persona que firma, fecha, N.I.F y sello del proveedor.

B) PAGOS A TRAVÉS DE ENTIDADES BANCARIAS/FINANCIERAS: Aquellas facturas cuyo importe supere los 1.000 € por proveedor deberán abonarse necesariamente a través de la entidad financiera, adjuntando los justificantes de la transferencia o ingreso en cuenta, acompañados en todo caso, del extracto bancario en el que se refleje dicha operación. No obstante, se admitirá, en caso de anticipos, un único pago por importe inferior a 1.000 € si se aporta certificado del proveedor acreditando ese pago anticipado y, por el resto del importe de la factura, los oportunos justificantes y extractos bancarios.



2.- PAGO DE LA SUBVENCIÓN

La presente subvención se solicitará bajo la modalidad de pago a GASTO REALIZADO. Dichos gastos deben haberse ejecutado antes de la fecha de presentación de la solicitud, y junto a ella, y a su documentación complementaria, habrá de presentarse los documentos (originales) acreditativos del gasto/pago que deberán reunir los requisitos señalados en el apartado "ACTO DE JUSTIFICACIÓN" además de la memoria u otros documentos probatorios de la efectiva ejecución del proyecto.

3.- JUSTIFICACIÓN

Los documentos a remitir son:

- Una relación de facturas/nóminas... (Anexo VII).
- Las facturas por los gastos subvencionables referidas, con expresión de su número de orden. Aquellas que sean de tamaño inferior a Din A4 deberán venir pegadas en un folio para facilitar su archivo.

En lo referente a la justificación de los gastos de personal, deberá remitirse para el caso de contratación por cuenta ajena:

1. Nóminas o recibo de salarios:

Correspondientes al personal que haya participado directamente en el proyecto, junto con los documentos acreditativos del pago de la nómina (justificantes bancarios).

La nómina deberá ir firmada por el trabajador, y acompañada además del movimiento bancario que acredite el pago de la misma.

Las pagas extraordinarias y la liquidación por finiquito podrán imputarse siempre que se presente el correspondiente recibo de la misma (nómina) y su justificante de pago, teniendo en cuenta el período de ejecución del proyecto. (Por ejemplo, se pretende imputar la paga extra de junio: si el proyecto comenzó el 1 de abril, y el trabajador prestaba servicios desde el 1 de enero, sólo podrá imputarse como máximo la parte proporcional al tiempo de ejecución del proyecto, en este caso los 3/6 de su paga extra de junio, dado que ha trabajado en el proyecto sólo 3 meses).

2. Boletines de cotización a la Seguridad Social:

En el caso de imputarse gastos de personal, será obligatoria la presentación de los documentos TC1 y TC2 debidamente validados.

El TC1 deberá estar sellado por la oficina recaudadora y/o ir acompañado de justificante bancario, aún en el caso de que no se imputen costes de seguridad social.

El modelo TC2 deberá ir firmado por la persona autorizada en caso de haberse confeccionado telemáticamente por el Sistema RED.

3. Documentos de ingreso en Hacienda de las retenciones del IRPF:



DUPLICADO

Deberá aportarse el modelo 111 (Trimestral) y modelo 190 (Resumen Anual) acreditativo del pago a la Agencia Tributaria de las retenciones practicadas a trabajadores y profesionales sujetos al IRPF.

4. Los documentos acreditativos del pago:

En todo caso, los gastos justificados con nómina, seguridad social y retenciones del IRPF, se requiere la aportación de los documentos acreditativos de haber realizado el pago.

El pago debe realizarse siempre con cargo a una cuenta de la entidad, no pudiendo subvencionarse pagos realizados con cargo a cuentas cuyo titular no sea la entidad, como por ejemplo a nombre del presidente de la entidad, el secretario, el tesorero o cualquiera otra persona.

La documentación presentada deberá ser original para proceder al estampillado de los documentos cuyo pago se haya ejercido con cargo a la subvención concedida por este Ayuntamiento.

ARTÍCULO 14: DEL REGIMEN SANCIONADOR Y REINTEGRO.

El beneficiario de la subvención queda sometido a las responsabilidades y régimen sancionador que, sobre infracciones administrativas en materia de subvenciones establece Los Artículos 17, 18 y 19 de la Ordenanza Municipal reguladora de las subvenciones a otorgar por el que guarda estrecha vinculación con lo señalado en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, de conformidad con los artículos 37 y 38 de la ley 38/2003 ya señalada y además en los siguientes casos: A) Incumplimiento de la obligación de justificación o justificación insuficiente en los términos establecidos en el artículo 30 de La Ley 38/2003. B) No cumplir las obligaciones impuestas como beneficiario (artículo 10 de la Ordenanza General Reguladora de las Subvenciones a Otorgar por el Excmo. Ayuntamiento de Arrecife) y los compromisos asumidos con motivo de la concesión de la presente subvención.

El procedimiento de reintegro se regirá por lo dispuesto en los artículos 41 al 43 de la Ley 38/2003, en sus disposiciones de desarrollo así como a lo contemplado al respecto en la propia Ordenanza General Reguladora de las subvenciones a otorgar del Excmo. Ayuntamiento de Arrecife.



DUPLICADO

INSTANCIA DE SOLICITUD DE SUBVENCIÓN
Anexo I.

D. _____, con NIF: _____ en
representación de: _____ con nº de registro (Registro de
Asociaciones): _____, con NIF: _____, con domicilio en C/ _____
_____, núm. _____, piso _____, en la localidad de _____,
código postal _____, teléfono nº _____, móvil nº _____ Fax nº _____

EXPONE:

Que pretende realizar / está realizando el proyecto/programa (*especificar si está o no en ejecución*)

Cuyo objeto es (*breve descripción del objeto con mención de usuarios destinatarios y período de ejecución*)

SOLICITA:

Se le conceda subvención por importe de (_____ €) _____
_____ destinado a la ejecución
del mencionado proyecto/programa, para lo cual adjunta la siguiente documentación:

- Documentos acreditativos de la personalidad del solicitante: estatutos y CIF de la entidad.
- DNI y certificado del Secretario.
- Documento de Declaración Jurada
- Declaración Responsable
 - Proyecto de la actividad a realizar que incluye presupuesto de ingresos y gastos
 - Certificado de estar al corriente con la Hacienda Estatal
 - Certificado de estar al corriente con la Hacienda Canaria
 - Certificado de estar al corriente con la Seguridad Social

Al tiempo que certifico que todos los datos que figuran en la referida documentación corresponden fielmente a la realidad y teniendo por presentada esta solicitud en tiempo y forma, se sirva admitirla y previos los trámites y pruebas que estime oportunas tenga a bien conceder lo interesado.

Arrecife, a _____ de _____ de 20 ____.

Firmado,



DUPLICADO

DECLARACIÓN JURADA

Anexo II.

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD SOLICITANTE:

(CUMPLIMENTAR TODOS LOS DATOS EN LETRA MAYÚSCULA O MECANOGRAFIADA)

N.I.F. / C.I.F.:	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL (1):	SIGLAS:
DOMICILIO:		TELÉFONO:
		FAX:
CÓDIGO POSTAL:	LOCALIDAD:	PROVINCIA:
Móvil:	FECHA CONSTITUCIÓN:	Nº SOCIOS:
E-mail:		

(1) Deberá coincidir exactamente con la denominación de los Estatutos o Escritura Pública

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN O AYUDA SOLICITADA:

DENOMINACIÓN DEL PROGRAMA \ PROYECTO A SUBVENCIÓN:	
Nº de voluntarios implicados directamente en la realización del proyecto:	Otro personal implicado en el proyecto:

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL O APODERAD@:

N.I.F./C.I.F.:	NOMBRE Y APELLIDOS:
CARGO:	

DECLARACIÓN JURADA

El representante de la Entidad declara de ésta:

Que se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Comunidad Autónoma, la Hacienda Estatal y la Seguridad Social.

Que si/no ha **recibido/solicitado** ayudas o subvenciones para el mismo destino de cualquier administración o ente público.
(tachar lo que no proceda)

Que si/no ha **recibido/solicitado** ayudas u otras atribuciones patrimoniales gratuitas de entidades privadas o particulares para el mismo destino. (tachar lo que no proceda)

Que no se halla inhabilitado para recibir ayudas o subvenciones del Excmo. Ayto. de Arrecife.

Que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones registrales como Asociación (art. 24 del Decreto 12/2007, de 5 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Asociaciones de Canarias).

En relación con la justificación de subvenciones concedidas con anterioridad por órganos de esta Corporación municipal, *marque con una "X" lo que proceda:*

- Que **SÍ** ha recibido subvención y ha procedido a su justificación.
- Que **SÍ** ha recibido subvención y está pendiente su justificación. Dicha subvención corresponde al Ejercicio de _____, y fue otorgada por _____.
- Que **NO** ha recibido con anterioridad subvención del Excmo. Ayto. de Arrecife.

_____, a _____ de _____ de 20____.

Firmado,



DUPLICADO

CERTIFICADO DE REPRESENTACIÓN

Anexo III.

D./D^a. _____,
mayor de edad, con N.I.F. _____, en calidad de
Secretario /o Junta Directiva de la Entidad _____
con domicilio social en la C/ _____
nº _____ del Municipio de _____,
con C.I.F. _____.

CERTIFICO que:

D/Dña.: _____
con N.I.F. _____, y domicilio en la C/
_____ del municipio de _____,
ostenta el cargo de _____
de esta Entidad, desde _____ hasta el día
de hoy.

En relación a la solicitud de "Subvención en Materia de Acción Social" del
Excmo. Ayuntamiento de Arrecife.

En Arrecife, a _____ de _____ de 20__.

PRESIDENTE/A
D/Dña.

SECRETARIO/A
D./Dña

(Firmas y sello).



DUPLICADO

DECLARACIÓN RESPONSABLE¹

Anexo IV

Ante mí, _____,
comparece D./D^a. _____,
con N.I.F. _____, en calidad de _____ de la
entidad _____,
con domicilio en la C/ _____,
con C.I.F. _____, y

DECLARA:

- No haber sido condenado mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
- No haber solicitado la declaración de concurso, no haber sido declarado insolvente en cualquier procedimiento, no hallarse declarado en concurso, no estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- No haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- No estar incurso en alguno de los supuestos de la Ley 12/1995 de 11 de mayo, de Incompatibilidades de los Miembros del Gobierno de la Nación y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.
- No tener residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
- No tener pendiente el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.
- No haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según la Ley General de Subvenciones o la Ley General Tributaria.
- No estar incurso en las causas de prohibición prevista en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación.

Y para que conste se firma la presente,

En Arrecife, a _____ de _____ de 20____
(Firma y sello)

¹ Esta declaración podrá realizarse mediante testimonio judicial o ser sustituida por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa o notario público



DUPLICADO

PROYECTO DE INTERVENCIÓN SOCIAL².
Anexo V.

1.- Memoria explicativa de la Entidad:

Tipo de Entidad: asociación, fundación, federación, ... _____

Campo de actuación: mayores, drogas, menores, mujer, inmigrantes... _____

Ámbito geográfico: insular, municipal, regional, nacional... _____

Fines de la Entidad (según estatutos): _____

Descripción de la estructura y capacidad de gestión de la Entidad: _____

Proyectos realizados (breve historial): _____

2.- Persona de contacto:

Nombre y Apellidos: _____

Teléfono de contacto: _____

Correo electrónico: _____

3.- Proyecto de Intervención Social:

Denominación: _____

Justificación de la necesidad social detectada: _____

Fundamentación: _____

Período de ejecución: _____

Objetivos generales: _____

Objetivos específicos: _____

Destinatarios (Describir y estimar del número de usuarios directos e indirectos, así como el porcentaje de beneficiarios pertenecientes al municipio de Arrecife): _____

Recursos Humanos y materiales: _____

Actividades previstas (describirlas, indicando, entre otros aspectos, la correspondencia con los objetivos y los recursos a utilizar en cada una, etc.) y su cronograma. _____

Acciones y procesos de evaluación con descripción de los indicadores. _____

D/Dña. _____, representante legal de la Entidad Solicitante, CERTIFICA la veracidad de todos los datos obrantes en la presente memoria.

En Arrecife ____ de _____ de 20__.

(Firma y sello)

² Se debe aportar toda la información necesaria para aplicar los criterios de otorgamiento y cuantía de la subvención.



DUPLICADO

**DECLARACIÓN DE INGRESOS, GASTOS³
Y DESTINO DE FONDOS. Anexo VI.**

I. Ingresos:

DESGLOSE DE INGRESOS TOTAL PROYECTO	
Subvención solicitada al Ayuntamiento:	
Cofinanciación (entidad 1):	
Cofinanciación (entidad 2):	
Cofinanciación (entidad ...):	
Autofinanciación:	
Total Ingresos:	

II. Gastos:

DESGLOSE DE GASTOS TOTAL PROYECTO	
Personal:	
Corrientes de la sede (alquiler, agua, luz y teléfono):	
Material fungible:	
Seguro de responsabilidad civil (hasta un máximo del 15% del total):	
Administrativos y de gestión (hasta un máximo del 10% del total):	
Material educativo (hasta un máximo del 30% del total):	
Total Gastos:	

III. Imputación de gastos a la Subvención Solicitada al Ayto.:

GASTOS SUBVENCIONABLES IMPUTADOS						
Personal	Corrientes	M. Fungible	Seguro	Admón./Gestión	M. Educativo	Total Gastos Subvencionados:

IV. Declaración de Gastos NO Imputados a la Subvención:

D./D^a. _____, con N.I.F. _____, en nombre y representación de la Asociación _____ con C.I.F. _____, en calidad de Secretario/a,
CERTIFICA:

Que los gastos y pagos efectuados con cargo al Proyecto con fondos, tanto imputados como no imputados a la subvención solicitada, han sido destinados a los fines para los que se concedió y aplicados de acuerdo a la normativa vigente.

En _____, a _____ de _____ de 20__.

VO Bº PRESIDENTE/A _____ SECRETARIO/A _____

(Firmas y sello).

³ Tener en cuenta el Artículo "De los Gastos Subvencionables" de esta Convocatoria.



DUPLICADO

SEGUNDO.- Ordeno se promueva la inserción de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, así como en el tablón de edictos de este Ayuntamiento, en la página Web municipal y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), acorde al artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Lo manda y firma la Sra. Concejala Delegada de este Ayuntamiento, Dña. Victoria Sande López, en Arrecife a 16 de Diciembre de 2016; de lo que como Secretaria Accidental, Doña Pilar Machín Henríquez, doy fe.

**LA CONCEJAL DELEGADA
DE SERVICIOS SOCIALES**



VICTORIA SANDE LÓPEZ

**ANTE MÍ
LA SECRETARIA ACCIDENTAL**



PILAR MACHÍN HENRÍQUEZ

